



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre*

*Sucre Capital de la República de Bolivia*

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"*



**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 46/08**

**Sucre, 22 de Febrero de 2008**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre, en Sesión Plenaria de 22 de febrero de 2008, realizada en el Distrito Municipal 2 (Barrio Norte "B"), en atención al Parágrafo III del art. 16 de la Ley de Municipalidades y cumpliendo con el trabajo de fiscalización sobre ejecución de proyectos, obras y conocer las gestiones realizadas por las autoridades municipales del Distrito 2 y las necesidades de los vecinos, dentro de este alcance, recibió la información del Sub Alcalde, autoridades vecinales, Comité de Vigilancia, Consejos Distritales, FEDJUVE y otras, quienes a su turno hicieron conocer sus necesidades y reclamos al H. Concejo Municipal.

Que, de la información recibida de las Autoridades Municipales de este Distrito, Dirigentes Vecinales y otros, tomando en cuenta las necesidades básicas de la población de los Barrios Norte B y Luis Espinal, como ser la falta de agua potable, mejoramiento de vías, la demora en los trámites de la aprobación de su loteamiento y otras, en este sentido, el H. Concejo Municipal, priorizando sus necesidades, ha determinado emitir Resolución Municipal.

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

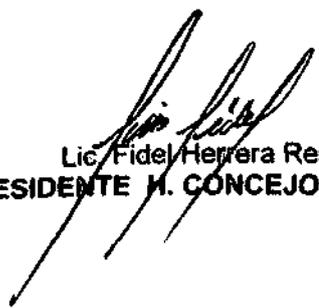
**RESUELVE:**

**Art.1º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en su condición de **Presidenta del Directorio de ELAPAS**, disponga la elaboración del estudio correspondiente para establecer la factibilidad de la **DOTACION DE AGUA POTABLE** en los Barrios **NORTE "B" Y LUIS ESPINAL**, mediante la perforación de pozos, toda vez que una solución definitiva, puede demorar y la prestación de este servicio es apremiante y de vital importancia para los vecinos de estos barrios.

**Art.2º** Para el efecto, **INSTRUIR al Ejecutivo Municipal**, agote las gestiones administrativas y legales en el marco de un convenio interinstitucional a ser suscrito entre la Municipalidad, Prefectura del Departamento, ELAPAS y la Junta Vecinal de estos Barrios, a la brevedad posible para su ejecución en el primer semestre de la presente gestión.

**Art.3º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de H. Alcaldesa Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Ing. Domingo Martínez  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**